

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pta. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 14)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Sevilla y la Subdelegación de Veterinaria de Cáceres, en solicitud de que se declare que los Subdelegados veterinarios tienen derecho á percibir honorarios por el reconocimiento de toros, novillos y caballos destinados á la lidia; y

Considerando que si bien por Real orden de 20 de Junio de 1898 se denegó el derecho á exigir honorarios, mientras que en cada localidad no se determinara por un Reglamento los casos y precios módicos que podrían cobrar, tal disposición venía á reconocer la legitimidad de que se remunerara el servicio que prestan, aunque condicionándola por el mayor ó menor contingente de población:

Considerando que la misión que las Autoridades encomiendan á los Subdelegados veterinarios de reconocer las reses y caballerías destinadas á la lidia, aun cuando deba entenderse función pública en cuanto tiende á garantizar el derecho de los asistentes á tales espectáculos públicos y evitar desórdenes, no puede menos de tenerse en cuenta que se produce por causa privada, cual es el interés ó propósito de lucro del empresario y el recreo y esparcimiento de los espectadores, interés y diversión que no legitiman en modo alguno se originen molestias y trabajos á funcionarios cuyo cometido es remunerado por prestar otros servicios de exclusivo carácter público:

Considerando que es en su virtud de justicia reconocer el derecho al devengo de honorarios á los Subdelegados veterinarios por los reconocimientos que verifiquen de toros, novillos y caballos que se utilicen en las corridas de reses bravas, no solo por las razones antes indicadas, sino porque, ade-

más, se les exige responsabilidad por el ejercicio escrupuloso de dicha función, y la moral, la justicia y la equidad imponen la condigna recompensa, que no parece lícito dependa de la densidad de la población, sino de la importancia de los trabajos, y que debe ser moderada, pero suficiente á remunerar los servicios que presten.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Subdelegados de Veterinaria devenguen honorarios por los reconocimientos de los animales que se hayan de utilizar en el espectáculo público de corridas de toros y novillos, á cargo de los empresarios, y á razón de 10 pesetas por cada toro, de cinco pesetas por cada novillo, y de una peseta por caballo que reconozcan; entendiéndose esta resolución de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta que las Autoridades gubernativas, si lo estiman oportuno, podrán exigir el previo depósito del importe del servicio pericial de reconocimiento antes de autorizar la celebración de los espectáculos de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.

Sr. Gobernador de la provincia de... y Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

**Gobierno Civil de la Provincia**

**EDICTO**

Practicada por la Jefatura de Obras públicas el amojonamiento y deslinde de la finca denominada Huerta del Molino, y las máximas crecidas ordinarias del río Negro en la villa de Luarca, que ha sido ejecutado á petición del propietario de la finca antes citada D. Ramon Fernandez Asenjo y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Real orden de 9 de Julio de 1886. á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar en este Gobierno en el plazo máximo de treinta días las reclamaciones que estimasen convenientes, á cuyo efecto y durante el mismo plazo señalado estará de manifiesto en este Gobierno civil el expediente de su referencia al que se halla unido el plano de deslinde y amojonamiento levantado por la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 10 de Febrero de 1911.—El Gobernador interino, Agustin de Torres.

R. al núm. 553

**MINAS**

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gabriel Florez Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en el paraje llamado La Perdiguera, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada de la Cueva de la Paloma, sita en dicho paraje; desde él se medirán en dirección Norte 100 metros para la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 metros para la 2.ª; de ésta al Sur se medirán 500 metros para la 3.ª; de ésta al Oeste se medirán 400 metros para la 4.ª; de ésta al Norte se medirán 500 metros para la 5.ª, y de ésta al Este se medirán 200 metros hasta encontrar la estaca primera, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.664, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de Febrero de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 573

Que D. Bonifacio Perez de Velasco, vecino de Colunga, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Panera», sita en los parajes llamados Peña, Lechan y Peña Blanca, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga; lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua denominada Mina de Peña Lechan, sita en Carrandi, y desde este punto de partida se medirán 200 metros en dirección Oeste fi-

jando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª Sur 200 metros; de 1.ª á 2.ª Este 600 metros; de 2.ª á 3.ª Norte 400 metros; de 3.ª á 4.ª Oeste 600 metros, y de 4.ª á auxiliar al Sur 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas pedidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.665, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de Febrero de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al ndm. 575

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

*Negociado de Propiedades*

En esta Administración se tramita un expediente de parcela á instancia de D. José Arroyo Valdés, sita en el kilómetro veintinueve, hectómetro nueve de la carretera de Infiesto á Lastres, sobrante de terrenos expropiados para construcción de dicha carretera.

Linda al Norte, finca de D. Angel Suardiaz, al Este camino viejo público, y al Sur y Oeste carretera mencionada.

Afecta la forma de triángulo obtusángulo, cuyos lados miden 34 metros el mayor, en el lindero de la carretera; 29 metros el mediano, lindando con camino viejo de Lastres, y 16,04 metros el menor, lindando con camino de servidumbres.

La línea exterior de la parcela dista tres metros del borde exterior del paseo de la carretera.

Su cabida ó extensión superficial es de doscientos treinta metros cuadrados y su valor de sesenta pesetas, apreciadas todas las circunstancias.

Constituye solar edificable y conviene sacarlo á pública subasta. Está exento de cargas y servidumbres.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta Administración de Propiedades dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo 13 de Febrero de 1911.—El Administrador de Propiedades, Antonio Porto.

R. al núm. 551



# PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1910

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 680.512			
Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1673
		Defunciones (2).....	1050
		Matrimonios.....	513
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,46
		Mortalidad (4).....	1,54
		Nupcialidad.....	0,75
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	939
		Hembras.....	734
		Total.....	1617
	Vivos.....	Legítimos.....	51
		Ilegítimos.....	5
		Expósitos.....	5
Muertos.....		Legítimos.....	70
		Ilegítimos.....	6
		Expósitos.....	1
Total.....		77	
Número de fallecidos (5).....	Varones.....		480
		Hembras.....	570
	Menores de 5 años.....		331
		De 5 y más años.....	719
	En hospitales y casas de salud.....		17
		En otros establecimientos benéficos.....	>
Total.....		17	

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
2	Tifus exantemático.	>
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>
4	Viruela.	4
5	Sarampión.	12
6	Escarlatina.	4
7	Coqueluche.	15
8	Difteria y crup.	15
9	Grippe.	7
10	Cólera asiático.	>
11	Cólera nostras.	>
12	Otras enfermedades epidémicas.	6
13	Tuberculosis pulmonar.	103
14	Tuberculosis de las meninges.	8
15	Otras tuberculosis.	21
16	Cáncer y otros tumores malignos.	23
17	Meningitis simple.	37
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	42
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	92
20	Bronquitis aguda.	54
21	Bronquitis crónica.	33
22	Pneumonía.	61
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	60
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	10
25	Diarrea y enteritis en menores de dos años.	50
26	Apendicitis y Tifitis.	1
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	6
28	Cirrosis del hígado.	>
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	26
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	3
32	Otros accidentes puerperales.	5
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	29
34	Senilidad.	65
35	Muertes violentas.	27
36	Suicidios.	>
37	Otras enfermedades.	189
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	39
Total.....		1050

Oviedo, 10 de Febrero de 1911.—El Jefe los de Trabajos Estadísticos, Al-

fonso Victorero.

R. al núm. 482

Junta Diocesana de Construcción y reparación de templos de Oviedo.

### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de diez de enero último, se ha señalado el día ocho del próximo mes de Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San José de Gijón, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de veintemil pesetas, siendo de cuenta del contratista abonar al Arquitecto sus honorarios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo, 8 de Febrero de 1911.—El Presidente, El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto Gonzalez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Grado

Este Ayuntamiento á los efectos prevenidos en el capítulo 3.º, artículos 64 al 70 de la Ley municipal, y para proceder á la organización de la Junta de vocales asociados, acordó en sesión de cuatro del corriente, dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo, asignando á cada una el número de vocales en la siguiente forma:

#### Sección primera.

Contribuyentes por industrial, elige dos vocales.

#### Sección segunda

Por territorial, Grado, Castañedo y Peñafior, elige cuatro vocales.

#### Sección tercera

La Mata, San Juan, Cabruñana y El Fresno, elige dos.

#### Sección cuarta

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano y Coalla, elige tres.

#### Sección quinta

Gurullés, Bayo, Sama, Bereió y Báscones y Santa María de Grado, elige cuatro

#### Sección sexta

Santianes, Villandás, Ambás y Sorribas, elige tres.

#### Sección séptima

Vigaña, Restiello, Villamarín, Las Villas y Tolinas, elige tres.

Grado, 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 565

#### Alcaldía de Castropol

D. Francisco García de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que habiendo sido anulada por la Administración de Hacienda la primera subasta de los derechos de consumos de este término sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, excepto el trigo y sus harinas efectuada para el corriente año y cuatro siguientes, se celebrará otra nueva, primera y única subasta, en estas consistoriales á la hora de once á doce del undécimo día hábil, á contar desde el de la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por los mismos cinco años antes expresados.

El importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 47.589 pesetas 21 céntimos cada año, cuyo tipo es indispensable cubrir para ser admitida la proposición en la primera media hora y en la segunda se admitirán asimismo las que cubran el que tiene señalado cada uno de dichos grupos.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del importe del total ó del grupo á que la proposición se refiera, que podrá depositarse por cualquiera de los medios que autorice el artículo 277 del Reglamento y la fianza definitiva la cuarta parte del precio del remate en la forma que el Ayuntamiento determine.

Castropol, 6 de Febrero de 1911.—Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 513

#### Alcaldía de Coaña

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Fe-



brero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

#### Concejales

D. Gerardo Mendez Alonso  
José Alvarez Valle  
José Campoamor Suarez  
Salvador García García  
Gervasio Gonzalez Mendez  
Domingo Rodriguez Perez  
José Mendez Suarez  
Agustin Siñeriz Alonso  
Domingo Alvarez Suarez  
Victor García Lebrede  
Maximino Gonzalez Gonzalez  
Tomás Fernandez Perez

#### Contribuyentes

D. José Mendez Luña  
Celestino Campoamor García  
Celestino García García  
José María Fernandez García  
Bernardo Fernandez García  
José García García  
Evaristo Fernandez Carrera  
Eugenio García Mendez  
José Fernandez Vega  
José García García  
Domingo García Fernandez  
José Alonso Mendez  
José Perez Campoamor  
Benito Castro García  
Juan Gonzalez Sanchez  
Segundo Perez García  
José Reinal Romaelle  
José Mendez Gonzalez  
Juan Mendez Fernandez  
Juan García Carrera  
José Mendez Sierra  
Florentino Fernandez Gonzalez  
Manuel Carbajal Gonzalez  
Francisco Gonzalez Fernandez  
Leonardo Perez Gayol  
José Suarez Fernandez  
Alejandro Leirana Pelaez  
Juan Rodriguez Siñeriz  
José Rodriguez Díaz  
Miguel Mendez Fernandez  
Ricardo Gonzalez García  
Celestino Fernandez García  
Eugenio García Bedia  
Severiano Suarez Suarez  
Ricardo Rubial Infanzón  
Marcelino Fernandez Gonzalez  
Victor Mendez Mendez  
José Fernandez Travadelo  
José Fernandez Mendez  
Tomás Perez Perez  
José Acevedo Fernandez  
Francisco Alvarez Perez  
Antonio Diaz Lopez  
Gregorio Fernandez García  
Francisco Gonzalez Gonzalez  
José Gonzalez Gonzalez  
Balbino Gonzalez Mendez  
Jacinto Mariño Ortega  
Coaña, 6 de Febrero de 1911.—El  
Alcalde, Gerardo Mendez.  
R. al núm. 493

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formados los repartimientos vecinal, de consmos y de arbitrios extraordinarios para regir en el corriente año, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones de todas clases que crean procedentes.

Se advierte que á las once horas del noveno día en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones presentadas y que se formulen en tal acto.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Febrero 8 de 1911.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 498

#### Alcaldía de Bimenes

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho á la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Arturo Ordoñez Vigil  
José Piñera Montes  
José María Sanchez Barreiro  
Vicente Sanchez Fernandez  
Manuel Piñera Montes  
José Gonzalez Montes  
Vicente García Fernandez  
Joaquin Montes Montes  
Francisco Camblor Campal  
Manuel Montes Canteli

#### Contribuyentes

D. Justo Piñera Montes  
Juan Montes del Miro  
Manuel Ordoñez Martinez  
Bernardo Sanchez Diaz  
Ignacio García Martinez  
Antonio Sanchez Martinez  
Lázaro Vigón Martinez  
José Montes Diaz  
Silvino Sanchez Martinez  
José Fernandez Montes  
José García Argüelles  
Nicolás García España  
Vicente Fernandez Vigón.  
Emilio Canteli Diaz  
José Carrio Castaño  
Faustino Piñera Sanchez  
Celedonio García Solís  
Joaquin Ordoñez Martinez  
Manuel Montes Sanchez  
Vicente Velasco Iglesia  
Andrés Reyes Roza  
Pedro Ordoñez Corte  
Antonio Montes Sanchez  
Alejandro Corte Sanchez  
Cándido Alvarez Suarez  
David Blanco Suarez  
Victorio Arboleya Sanchez  
José Vigón Martinez  
Rafael Martinez Montes  
José Mañana Canteli  
Manuel Alonso Gonzalez  
José Montes Sanchez  
Robustano Vigil Campal  
Bernardo Montes Sanchez  
José Montes Sanchez  
Ramón Alvarez Montes  
Emilio Vazquez Acebal  
Melchor Arboleya Arboleya  
Leonardo Mañana Llamedo  
Ramón Montes Alnsno

Bimenes, 10 de Febrero de 1911.—  
El Alcalde, P. D., José M. Sanchez.

R. al núm. 543.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez del actual, acordó mantener la división de este concejo en cuatro secciones para la renovación de la Junta municipal, al siguiente tenor:

#### Sección primera.

Comprende los pueblos de Caleyo, Taballes, Pumar, Vara, Fontanina y elegirán dos vocales asociados.

#### Sección segunda

Los contribuyentes de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendreras, Santa Gadia, Viñay y Rebollar, designarán tres vocales.

#### Sección tercera

Los contribuyentes de la parroquia de San Julián, elegirán tres vocales.

#### Sección cuarta

Los contribuyentes de la parroquia de Suares, designarán dos vocales.

Lo que se anuncia al público á fin de que durante el plazo de ocho días, se presenten las reclamaciones que se consideren procedentes.

Bimenes 11 de Febrero de 1911.—  
El Alcalde, P. D. Jssé M. Sanchez.

R. al núm. 542.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días á fin de que las personas en él comprendidas puedan producir cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho.

Bimenes, 10 de Febrero de 1911.—  
El Alcalde, P. D., José M. Sanchez.

R. al núm. 544.

#### Alcaldía de Coaña

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en secciones para la designación por sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el corriente año y en la forma siguiente:

#### Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Coaña, sortearán dos vocales.

#### Sección segunda

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Folgueras, sortearán dos vocales.

#### Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Mohías, sortearán dos vocales.

#### Sección cuarta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Cartavio, sortearán dos vocales.

#### Sección quinta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Trelles, sortearán dos vocales.

#### Sección sexta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Villacondide, sortearán dos vocales.

Se anuncia al público á fin de que los vecinos puedan formular las reclamaciones que crean justas en el plazo de ocho días.

Coaña y Febreso 7 de 1911.—El  
Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 491

#### Alcaldía de Sariego

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los individuos comprendidos en él puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Sariego, 9 de Febrero de 1911.—  
El Alcalde, Francisco Rimada.

R. al núm. 541

#### Alcaldía de Allande

D. José Valledor y Suarez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que verificada por este Ayuntamiento el sorteo por secciones de vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

#### Sección primera

D. José Argüelles Fernandez, de Cereceda.

D. Manuel Perez García, de Villafrentón.

D. Ricardo Linera, de La Pola.

#### Sección segunda

D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de Ríovena.

D. Justo Rodriguez, de Villavaser.  
D. Lorenzo Alvarez, de Arganzúa.

#### Sección tercera

D. Pedro Menendez, de Parajas.

D. Santiago Sol García, de Comba.

D. José Fernandez, de Abaniella.

#### Sección cuarta

D. Ramón Rubio Ronderos, de Celón.

D. Manuel Fernandez Losa, de Prado.

D. Juan Rodriguez, de idem.

#### Sección quinta

D. Manuel Queipo Sol, de Cornelló.

D. José Alvarez Reguera, de Villasonte.

#### Sección sexta

D. Manuel Castaño, de San Emiliano.

D. Agustin Lopez Alvarez, de Vallinas.

Pola de Allande, Febrero 9 de 1911.—  
—José Valledor,

R. al núm. 505

#### Alcaldía de Morcín

En el sorteo celebrado por el Ayuntamiento entre los contribuyentes del concejo para la designación de vocales que, asociados de la Corporación, han de formar la Junta municipal para el presente año, resultaron elegidos los siguientes:

#### Sección primera

D. José Fernandez Fernandez, de Pumarín.

D. Fabián Barro Vazquez, de Santa Eulalia.



D. Santiago Gonzalez Fernandez,  
del Palacio.

Sección segunda

D. Juan Bautista Alvarez, de La  
Foz.  
D. Antonio Mallada Fernandez, de  
idem.

Sección tercera

D. Ramón Fernandez Fernandez,  
del Pereo.  
D. Juan Martinez Fernandez, de  
Busloñe.

Sección cuarta

D. Manuel Suarez Alvarez, de La  
Piñera.  
D. Baltasar Fernandes Alvarez, de  
idem.

Sección quinta

D. Lino Fernandez Fernandez, de  
Llano del Medio.

Sección sexta

D. Valentin Fernandez Fernandez,  
de Argame.  
Lo que se anuncia al público a los  
efectos del artículo 68 de la vigente  
ley Municipal.

Morcín y Enero 27 de 1911.—El  
Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 501

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde  
constitucional de este concejo.

Hago saber: Que al undécimo día  
del en que aparece este edicto en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ce-  
lebrará en estas Consistoriales una  
nueva subasta á venta exclusiva de las  
especies de toda clase de líquidos y  
carnes vacunas muertas, en fresco, pa-  
ra la venta durante el año corriente, en  
este Municipio.

La subasta tendrá lugar de once á  
doce del día, por pujas á la llana y por  
las dos terceras partes del tipo de  
2.134,50 pesetas.

La garantía para hacer posturas  
en la licitación será el cinco por cien-  
to del tipo anual, y la fianza la cuarta  
parte del precio del arriendo, consi-  
gando dicha garantía en una de las  
formas que indica el art. 277 del Re-  
glamento.

El remate se hace por un solo año,  
y el pliego de condiciones se halla de  
manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

San Tirso de Abres y Febrero 11  
de 1911.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 546

Alcaldía de Ribera de Arriba

EDICTO

Verificado en sesión pública ex-  
traordinaria de hoy, día de la fecha,  
el sorteo de los señores contribuyentes  
que en concepto de vocales asociados  
han de formar parte de la Junta mu-  
nicipal de este término, durante el  
año actual de 1911, á tenor de lo dis-  
puesto en el artículo 68 de la vigente  
Ley municipal, se hace público que  
han resultado elegidos los señores que  
á continuación se expresan:

Sección primera

D. Maximino Muniello Lobato  
D. Emilio García García

Sección segunda

D. José García Gonzalez  
D. Maximino García Suarez.

Sección tercera

D. Emiliano Lobato Lobato.  
D. José Suarez Fernandez.  
D. Lucas Fernandez de la Vara.

Sección cuarta

D. Ramón Martinez Fernandez  
D. Manuel Iglesia Fernandez.  
D. Enrique Vazquez Hévia

Lo que en cumplimiento de lo dis-  
puesto por el artículo 69 de la referi-  
da Ley municipal, se advierte al ve-  
cindario, pudiendo presentarse contra  
dicho sorteo en el plazo de ocho días,  
las reclamaciones que estimen proceden-  
tes, así como durante el mismo  
plazo serán admitidas y resueltas las  
excusas que presenten los vocales fa-  
vorecidos por la suerte.

Ribera de Arriba, 7 de Febrero de  
1911.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 502.

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de  
Médico titular de este concejo, por re-  
nuncia del que la venía desempeñan-  
do. Esta Corporación municipal, en se-  
sión celebrada el día de ayer acordó  
anunciar la vacante para su provisión  
por concurso, con el sueldo de 1.000  
pesetas anuales por la asistencia de  
las familias pobres del concejo, cuyo  
anuncio fué acordado por un plazo de  
20 días

Lo que se hace público para que  
llegue á conocimiento de todos aque-  
llos que hallándose provistos de su  
correspondiente título y quieran optar  
á dicha plaza puedan verificarlo en el  
indicado plazo de 20 días, presentan-  
do las instancias en la Secretaría de  
este Ayuntamiento.

Consistoriales de Riosa, 13 de Fe-  
brero de 1911.—El Alcalde, Alonso  
García.

R. al núm. 566.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Fausto Vigil Alvarez, Juez munici-  
pal suplente de Siero.

Hago saber: Que para pagar á don  
José Gomez González, vecino de esta  
villa, como apoderado de los herede-  
ros del señor Marqués de Santa Cruz  
de Marcenado ciento ochenta pesetas  
que según sentencia firme de juicio  
verbal y procedentes de rentas forales  
le deben D. Ramón Cabeza Noval y su  
esposa doña Maria Noval Fernández,  
vecinos de Valdesoto, se les embaiga-  
ron y se sacan á tercera subasta pú-  
blica sin sujeción á tipo las fincas si-  
guientes:

Primera. El dominio útil de una  
á prado, sita en términos de Leceñas,  
parroquia de Valdesoto, de unas doce  
áreas próximamente; linda con inclu-  
sión del molino derribado que se en-  
cuentra en ella, con todos sus dere-

chos, al Norte y Este carretera de Pola  
de Siero á Carbayin y Laureano Ro-  
driguez, Sur el ferrocarril de Langreo  
y Oeste Basilio Gutierrez; por estos dos  
aires es también por donde linda el  
molino derribado. Preciada con inclu-  
sión del molino derribado en doscien-  
tas pesetas.

Segunda. El dominio útil de otra  
á prado y labor en el mismo barrio de  
Leceñas, de unas veinticuatro áreas  
próximamente de cabida; linda al Nor-  
te con dicho ferrocarril de Langreo,  
Sur con el río, Este el río y Laureano  
Rodriguez y Oeste Bernardo Diaz: fué  
tasada en cuatrocientas cincuenta pe-  
setas.

Las dos fincas fueron antes una so-  
la, dividida hoy por el ferrocarril y  
sujetas con otras á un foro de cuatro  
fanegas y media de pan de escanda  
que actualmente se pagan á los here-  
deros del señor Marqués de Santa Cruz  
de Marcenado.

Para el acto del remate se señaló  
el día veinticinco del corriente, á las  
catorce, con arreglo á lo prevenido en  
el art. 1506 de la Ley de Enjuicia-  
miento civil; debiendo los licitadores  
depositar previamente el diez por  
ciento de la tasación.

Se advierte que no habiendo títulos  
inscritos á favor de los ejecutados se  
habrá de estar á los que para el caso  
se previene en la Ley Hipotecaria y su  
Reglamento.

Pola de Siero siete de Febrero de  
mil novecientos once.—Fausto Vigil.—  
Por su mandado, Claudio Menéndez.

R. al núm. 519

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS  
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes  
en derecho, se cita ó emplaza por los  
Jueces ó Tribunales respectivos á  
las personas que á continuación se  
expresan, para que comparezcan el  
día que se les señala ó dentro del  
término que se les fija, á contar des-  
de la fecha de la publicación del  
anuncio en este periódico oficial, con  
arreglo á los artículos 178 de la Ley  
de Enjuiciamiento Criminal 386 del  
Código de Justicia Militar y 63 de la  
Ley de Enjuiciamiento Militar de  
Marina.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Fran-  
cisco, de 19 años, calderero, ambulan-  
te, hijo de Domingo y Ramon, natu-  
ral de Salas; comparecerá ante el  
Juzgado de Instrucción de Siero den-  
tro del plazo de diez días á fin de no-  
tificarle una sentencia absolutoria.

520.

PEREZ CARRERA, Benito, vecino  
de Baldebarzana, cuyo actual parade-  
ro se ignora; comparecerá los días 23  
ó 24 de Marzo próximo á las diez de  
su mañana ante la Audiencia provin-  
cial de Oviedo, en calidad de Jurado,  
para dar principio á las sesiones de  
juicio oral por Jurados, señalados en  
causa por robo contra Valentin Villa-  
nueva Posada y Servando Pando Vi-  
gil.

561.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados  
rebeldes y de incurrir en las demás  
responsabilidades legales, de no pre-  
sentarse los procesados que á conti-

nuación se expresan, en el plazo que  
se les fija, á contar desde el día de  
la publicación del anuncio en este  
periódico oficial y ante el Juez y  
Tribunal que se señala, se les cita,  
llama y emplaza, encargándose á to-  
das las autoridades y agentes de la  
policía judicial, procedan á la busca,  
captura y conducción de aquéllos,  
poniéndolos á disposición de dicho  
Juez ó Tribunal, con arreglo á los  
artículos 512 y 838 de la Ley de  
Enjuiciamiento criminal, 664 del  
Código de Justicia Militar, 367 de  
la Ley de Enjuiciamiento Militar.

TAMARGO HEVIA, Gumersindo,  
natural de Mieres, jornalero, casado,  
de veintisiete años de edad, hijo de  
Guillermo y de Francisca, domiciliado  
últimamente en Mieres, procesado por  
hurto; comparecerá en el término de  
diez días ante el Juzgado de Instruc-  
ción de Pola de Lena.

512

MONTES, Manuel, domiciliado ú-  
ltimamente en Arenas, cuyas demás  
circunstancias se ignoran, procesado  
por robo; comparecerá ante este Juz-  
gado de Instrucción de Pola de Siero,  
dentro de los diez días siguientes, á fin  
de prestar indagatoria, bajo la pena de  
ser declarado rebelde.

564

FERNANDEZ, José, (a) Chaleco,  
de 16 años, casado, albañil, hijo de  
padres descendidos; comparecerá an-  
te el Juzgado de Instrucción de Oviedo  
dentro del término de diez días, á fin  
de que manifieste si se conforma con  
la calificación del Sr. Fiscal y de la  
defensa, en causa que se le instruye  
por hurto.

563

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto  
por el artículo 20 de sus Estatutos, la  
Sociedad anónima «Hulleras de San  
Martino», domiciliada en Pola de Le-  
na, convoca á Junta general ordinaria  
de accionistas que tendrá lugar el día  
28 de Febrero de 1911, á las cuatro  
de la tarde, en el domicilio social.

A la vez convoca á Junta general  
extraordinaria que tendrá lugar á con-  
tinuación de la anterior, en el mismo  
sitio, para tratar de la disolución de  
la Sociedad ó de las medidas que ha-  
yan de adoptarse en vista de su situa-  
ción económica.

Pola de Lena, 31 de Enero de 1911.  
—El Presidente, José Sela.

Banco de Gijón

Habiéndosele extraviado al intere-  
sado el resguardo de depósito núme-  
ro 2.532, expedido por este Banco con  
fecha 13 de Septiembre de 1904 á fa-  
vor de doña Ramona Suarez Alvarez,  
casada con D. Rosendo Iglesias Costas,  
y comprensivo de 12.500 pesetas  
nominales en un título de la serie D.  
número 59.391 de Deuda perpétua al 4  
por 100 interior, se hace público dicho  
extravío por tres veces, con intervalos  
de diez días, á los efectos de los ar-  
tículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 1.º de Febrero de 1911.—El  
Consejero Secretario, Ramón Fernán-  
dez.